



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

C A R G O

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 214 -2013-MDL/GM

Expediente N° 004437-2013

Lince, 14 NOV 2013

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004437-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por la razón social **MS ALFOMBRAS LIMPIAS SAC**, debidamente representada por el Gerente General María Rivera de Saldaña, con domicilio en Av. José Leal N° 1208- Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha 11 de octubre de 2013, la empresa **MS ALFOMBRAS LIMPIAS SAC**, debidamente representada por el Gerente General María Rivera de Saldaña, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 611-2013-MDL-GSC-SFCA de fecha 30 de setiembre de 2013;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 201-2013-MDL/GM de fecha 30 de octubre de 2013 se declaró **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación presentado por la empresa **MS ALFOMBRAS LIMPIAS SAC**, debidamente representada por el Gerente General María Rivera de Saldaña. Por lo tanto, modifíquese el monto señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Subgerencial N° 537-2013-MDL-GSC-SFCA; debiendo ser el monto de la sanción de S/ 1,110.00 Nuevos Soles; de conformidad con el inciso c) del artículo 8° del Decreto de Alcaldía N° 017-2011-ALC-MDL;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, esta Corporación Edil tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo. En el presente caso, hubo un error material y/o aritmético en el Séptimo Considerando de la Resolución de Gerencia N° 201-2013-MDL/GM de fecha 30 de octubre de 2013, respecto al código de la Notificación de Infracción N° 006760-2013 de fecha 20 de agosto de 2013. Dice: "código 14.05 "Por constatar riesgo grave inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas". Debe decir: código 14.01 "Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, de detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos o privados";

Que, en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia N° 201-2013-MDL/GM de fecha 30 de octubre de 2013, existe un error material y/o aritmético en el monto de la sanción. Dice: "S/ 1,110.00 Nuevos Soles". Debe decir: "S/ 555,00 Nuevos Soles";

Que, en consecuencia, los errores materiales y/o aritmético no altera lo sustancial ni el sentido de la decisión en el acto administrativo correspondiente, por lo que se deberá rectificar el Séptimo Considerando y ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia N° 201-2013-MDL/GM de fecha 30 de octubre de 2013;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 697-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL Y/O ARITMÉTICO la Resolución de Gerencia N° 201-2013-MDL/GM de fecha 30 de octubre de 2013.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 214 -2013-MDL/GM

Expediente N° 004437-2013

Lince, 14 NOV 2013

En el Séptimo Considerando:

Dice: "(...) código 14.05 "Por constatar riesgo grave inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas (...)"

Debe decir: "(...) código 14.01 "Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, de detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos o privados (...)"

En el ARTÍCULO PRIMERO:

Dice: "(...) S/ 1,110.00 Nuevos Soles (...)"

Debe decir: "(...) S/ 555,00 Nuevos Soles (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal